

los que antes eran conocidos con el nombre de Indios, o Castellanos nuevos, y por lo presente en la misma forma y forma en Calisparrá dos días más y año

Copia del Real cédula mayor

Yo Pedro Luis de Nobles, el Abito de N.º Juan secretario de la Real Audiencia de esta sagrada Religión, en el partido y distrito de la Corte, Apoyado general del Sr. D.º Don Baylio fr.º Don Gaspar Vazquez Cavallero Fran Cruz a la orden de S.º Juan y Comendador en ella de la de Calisparrá, y Archivero residente en su Convento de Orataba, y en virtud del poder que para el Gobierno, dirección y administración de esta encomienda y ejercicio de sus regalías, me confirió en la Ciudad de Valera Capital de la Villa de Orataba en dos de Triunfo de mil novecientos noventa y uno años el Sr. en nombre de los Señores Cristóbal Andrés Obispo público de ella, y de sus sucesores y sus amplias facultades en caso necesario el ynfrascripto Sr. D.º Don Gaspar Vazquez de Orataba, y por quanto en virtud de reales privilegios, vros. e inmemoriales conurbos que han gozado todos los Comendadores, y el actual por el pacífico de la cosa y corresponde nombrar persona que viva de empleo de Alcalde mayor de la Villa de Calisparrá, el qual se halla vacante por haver cumplido su tiempo el Sr. D.º Don Gaspar Vazquez de Orataba, y por quanto se ha precisado elegir persona apta que gozara el citado empleo de Alcalde mayor, y siendo como es notorio que en el Sr. D.º Don Gaspar Vazquez de Orataba, y el Sr. D.º Don Gaspar Vazquez de Orataba, concurren todas las circunstancias necesarias para ello: Por tanto a nombre del expresado Sr. Don Baylio Comendador en vros. de sus facultades, y en virtud del poder citado, de lo luego por el tenor al presente el Sr. D.º Don Gaspar Vazquez de Orataba, y el Sr. D.º Don Gaspar Vazquez de Orataba, para que en ella, y en su jurisdicción, y por el tiempo que fuere en las leyes, y disposiciones de S.º en vros. y excoza la R.º jurisdicción civil, y criminal conociendo de las causas, y negocios que competen a este vros. empleo, así las que están pendientes, como las que se recibieren en adelante, administrando justicia con diligencia en las partes interesadas conforme a derecho, y cuidando de los

1019
25010

